

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS Y TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ESTADOS, QUE AÚN NO LO HAN HECHO, PARA QUE ARMONICEN, A LA MAYOR BREVEDAD, SU MARCO JURÍDICO CON LA LEY GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS E INSTALEN SUS COMISIONES ESTATALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR DICHA LEY.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de ejercicio de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Legislaturas y titulares del Poder Ejecutivo de los Estados, que aún no lo han hecho, para que armonicen, a la mayor brevedad, su marco jurídico con la Ley General de Atención a Víctimas e instalen sus comisiones estatales de atención a víctimas, respectivamente, en los términos establecidos por dicha ley, a cargo del Dip. Mario Ismael Moreno Gil, del Grupo Parlamentario Morena.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116,127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el presente Dictamen, al tenor de las siguientes:

I. ANTECEDENTES

El pasado 5 de junio del presente año, el Dip. Mario Ismael Moreno Gil, del Grupo Parlamentario Morena, en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Legislaturas y titulares del Poder Ejecutivo de los Estados, que aún no lo han hecho, para que armonicen, a la mayor brevedad, su marco jurídico con la Ley General de Atención a Víctimas e instalen sus comisiones estatales de atención a víctimas, respectivamente, en los términos establecidos por dicha ley.

Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó la proposición con Punto de Acuerdo en estudio, a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, de la Comisión Permanente, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO

PRIMERO. La proposición señala como antecedentes generales que el reconocimiento de los derechos de las víctimas cuenta con instrumentos formales, desde 1985 cuando la ONU (Organización de las Naciones Unidas) aprobó la *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, misma en que se contiene el concepto de víctima. Y es partir de esta declaración que las legislaciones de diversos países, han enriquecido sus leyes y políticas públicas sobre la materia, principalmente en el campo de los Derechos Humanos.

De igual forma, el proponente señala los antecedentes tratándose de la legislación mexicana, misma que ha *“transitado hacia procesos de robustecimiento en temas de protección de las víctimas de delitos”*.

En 1993 se incluyó en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los derechos de las víctimas del delito; en 2008 se incluyó el apartado C en el mismo artículo 20, enfocado específicamente en ellas; en el 2011 se realizó una reforma constitucional en materia de derechos humanos, y fue en 2013 que surge la Ley General de Víctimas. Por último, el 3 de enero de 2017 fue publicada la última reforma a la Ley General de Víctimas la cual, indica construir vías de trabajo y colaboración con las comisiones ejecutivas de las entidades federativas para concretar la vigencia de un Sistema Nacional de Atención a Víctimas que atienda de forma coordinada a las víctimas.

El proponente refiere que *“a partir de los párrafos 1, 2, 4, 5, y 7 del artículo 79 de la actual Ley General de Atención a Víctimas, se desprende la importancia de la participación de los órdenes estatales y municipales para fortalecer una estructura institucional que asuma de manera integral la atención a las víctimas de delito en todo el país”*. Y menciona que, de acuerdo con el Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, más de 80 por ciento de las víctimas de violaciones a derechos humanos y de delitos corresponden al ámbito local, razón por la cual es indispensable que se cuente con las 32 comisiones ejecutivas locales y que las respectivas leyes de atención se encuentren armonizadas con la Ley General.



En la proposición se señala que de acuerdo con el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas; y se reforma el primer párrafo del artículo 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el DOF (Diario Oficial de la Federación) el 3 de mayo de 2013, se expresa en los artículos transitorios que el Congreso de la Unión, las legislaturas locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contarán con un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a la legislación que corresponda.

Así mismo, en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado en el DOF el 3 de enero de 2017, se estipula lo siguiente: Que en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones legislativas y presupuestales conforme a lo dispuesto en el presente Decreto; que las entidades federativas en un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán integrar su Comisión de Atención a Víctimas; y que en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Comisiones de víctimas de las entidades federativas que se encuentren operando con antelación deberán realizar las adecuaciones conducentes en términos de lo previsto por el presente Decreto.

Concluye el proponente al señalar que para febrero de 2018 *“solo se han armonizado 13 legislaciones locales e instalado 20 comisiones ejecutivas locales”*. Y que, con respeto a la autonomía de los Estados, deben concretarse

con la mayor brevedad, todas las reformas requeridas para cumplir debidamente con la atención a víctimas.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Primera Comisión Permanente del Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, resulta competente para dictaminar las proposiciones antes mencionadas.

SEGUNDA. La Ley General de Víctimas fue publicada el 9 de enero de 2013 y desde su promulgación se contempla la creación de un Sistema Nacional de Atención a Víctimas, como instancia coordinadora para la atención a víctimas a nivel nacional.

En los artículos transitorios de la ley de que se habla, se establece un mandato a los congresos de las entidades federativas para que en el plazo de 180 días armonicen su legislación existente conforme a dicha ley.

“SÉPTIMO.- En un plazo de 180 días naturales los Congresos Locales deberán armonizar todos los ordenamientos locales relacionados con la presente Ley.”

TERCERA. En mayo de 2013, se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, mediante el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas; y se reforma el primer párrafo del artículo 182-R del Código Federal de Procedimientos

Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2013 y en los artículos transitorios de dicha reforma se establece también un mandato al Congreso de la Unión y a las legislaturas de las entidades federativas, para que en dentro de un año, realizaran las modificaciones legislativas conforme a lo dispuesto en la reforma.

“SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 21 de la Ley General de Víctimas, el Congreso de la Unión, las legislaturas locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contarán con un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a la legislación que corresponda.”.

CUARTA. Así mismo, en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017, se estipula lo siguiente:

Que las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, realizarán las modificaciones legislativas y presupuestales correspondientes.

“Noveno. - En un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones legislativas y presupuestales conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.”

Que las entidades federativas integrarán su Comisión de Atención a Víctimas local.



“Décimo. - Las entidades federativas en un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán integrar su Comisión de Atención a Víctimas.”

Que las Comisiones de Atención a Víctimas locales realizarán las adecuaciones correspondientes según el decreto.

“Décimo Primero. - En un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Comisiones de víctimas de las entidades federativas que se encuentren operando con antelación deberán realizar las adecuaciones conducentes en términos de lo previsto por el presente Decreto.”

QUINTA. La Comisión advierte que, de acuerdo a datos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, desde la publicación de la Ley General de Víctimas el 9 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha, solo se han armonizado 14 legislaciones locales, instalado 20 comisiones ejecutivas locales, y solo 15 cuentan con asesoras y asesores jurídicos para víctimas y Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

De acuerdo con lo anterior algunas de las autoridades obligadas han incumplido con las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de los decretos expuestos encontrándonos así con incumplimiento a la ley.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:








PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LAS LEGISLATURAS Y TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ESTADOS, QUE ARMONICEN SU MARCO JURÍDICO CON LA LEY GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS E INSTALEN SUS COMISIONES ESTATALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, RESPECTIVAMENTE.

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia





PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS Y TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ESTADOS, QUE AÚN NO LO HAN HECHO, PARA QUE ARMONICEN, A LA MAYOR BREVEDAD, SU MARCO JURÍDICO CON LA LEY GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS E INSTALEN SUS COMISIONES ESTATALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR DICHA LEY.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Presidente Sen. Raúl Paz Alonzo			
 Suplente Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez			
 Secretario Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar			
 Secretaria Dip. Lizbeth Mata Lozano			



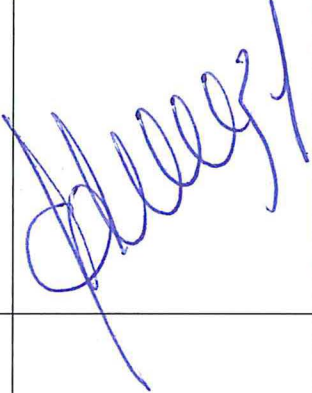


PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS Y TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ESTADOS, QUE AÚN NO LO HAN HECHO, PARA QUE ARMONICEN, A LA MAYOR BREVEDAD, SU MARCO JURÍDICO CON LA LEY GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS E INSTALEN SUS COMISIONES ESTATALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR DICHA LEY.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Dip. Sylvia Violeta Garfias Cedillo			
 Secretaria Dip. Dulce María Sauri Riancho			
 Suplente Dip. Rene Juárez Cisneros			
 Integrante Sen. Ana Lilia Rivera Rivera			



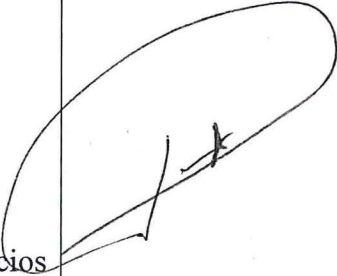


PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS Y TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ESTADOS, QUE AÚN NO LO HAN HECHO, PARA QUE ARMONICEN, A LA MAYOR BREVEDAD, SU MARCO JURÍDICO CON LA LEY GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS E INSTALEN SUS COMISIONES ESTATALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR DICHA LEY.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano			
 Integrante Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos			
 Suplente Dip. Miroslava Carrillo Martínez			
 Integrante Sen. Mónica Fernández Balboa			






PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS Y TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ESTADOS, QUE AÚN NO LO HAN HECHO, PARA QUE ARMONICEN, A LA MAYOR BREVEDAD, SU MARCO JURÍDICO CON LA LEY GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS E INSTALEN SUS COMISIONES ESTATALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR DICHA LEY.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Sen. Cecilia Margarita Sánchez García			
 Integrante Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero			
 Suplente Dip. Silvano Garay Ulloa (PT)			
 Integrante Dip. Tatiana Clouthier Carrillo			





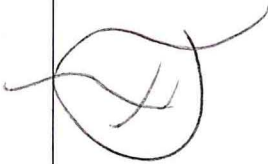
PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS Y TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ESTADOS, QUE AÚN NO LO HAN HECHO, PARA QUE ARMONICEN, A LA MAYOR BREVEDAD, SU MARCO JURÍDICO CON LA LEY GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS E INSTALEN SUS COMISIONES ESTATALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR DICHA LEY.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Dip. María Guillermina Alvarado Moreno			
 Integrante Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa			
 Suplente Sen. Antonio García Conejo			
 Integrante Sen. Manuel Añorve Baños			







PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS Y TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ESTADOS, QUE AÚN NO LO HAN HECHO, PARA QUE ARMONICEN, A LA MAYOR BREVEDAD, SU MARCO JURÍDICO CON LA LEY GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS E INSTALEN SUS COMISIONES ESTATALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR DICHA LEY.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Integrante Sen. Dante Delgado			
 Suplente Sen. Patricia Mercado			
 Integrante Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso			
 Suplente Sen. Nancy De la Sierra Arámbaro			

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS Y TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ESTADOS, QUE AÚN NO LO HAN HECHO, PARA QUE ARMONICEN, A LA MAYOR BREVEDAD, SU MARCO JURÍDICO CON LA LEY GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS E INSTALEN SUS COMISIONES ESTATALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR DICHA LEY.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Integrante Sen. Verónica Noemí Camino Farjat			
 Suplente Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué			
 Integrante Sen. Sasil de León Villard			
 Suplente Sen. Katya Elizabeth Ávila Vázquez			



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS Y TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ESTADOS, QUE AÚN NO LO HAN HECHO, PARA QUE ARMONICEN, A LA MAYOR BREVEDAD, SU MARCO JURÍDICO CON LA LEY GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS E INSTALEN SUS COMISIONES ESTATALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR DICHA LEY.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Sen. José Alejandro Peña Villa			
 Suplente Sen. Imelda Castro Castro			
 Suplente Dip. Soraya Pérez Munguía			